



Teinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.**

Gobierno Economico pertenece segun tiene entendido la Villa
procurativa^{te} a los Ayuntam^{tos} que no se puede impe-
dir y celebre siempre y quando la Villa lo estime por
utilidad y beneficio del publico vago el respecto que esta Villa
tiene y atendido siempre a los S^{tes} presentes El Sr. N. S.
Jurisdic^{ion} sin que sea visto ~~harta~~ en manera alguna
a ello si el que se observen sus deliberaciones a menos
no se oponga a S. M. Resoluciones que las que esta Villa ha
visto hasta de presente y con especialidad las de siete
de Octubre de setecientos noventa y seis lo que expresa-
mente remanda es que precisam^{te} haya un Ayuntam^{to}
ordinario en cada semana al menos de fado el dia
en que a desex a discrecion los Ayuntam^{tos} que vial
quien O. N. hubiere como viente el 8.º P.º en que se
celebre en los Viernes no impedira esta el que los ayga
tambien los Lunes como esta acordado porque la vacan-
da expresa y literalm^{te} previene ayga al menos uno
cada semana el que se impere puede abex en ella mas
vago cuyo concepto se acordo y guardelo decretado en
quanto que sea el Lunes dia el Ayuntam^{to} ordinario
y Estable a menos el 5.º P.º no haga ver esta porvi-
do Celebrare Ayuntam^{to} los Lunes por alguna O. N.
superior en cuyo caso esta pronta la Villa a obedecer la
cierramente y si O. N. crimare ver de mayor beneficio
publico el que celebre tambien los Viernes esta la
Villa pronta a concurrir a los dos dias de la semana
por veros su objeto el desempeño de la obligacion en
que se allan constituidos los individuos de este Cuerpo
en sus respectivos Oficios y para que no ayga en ello
l'mora el presente Ex^{no} endia señalada esta
en las Salas Capitulares a la ora prevenida e